



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221191258-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0020396 de fecha 20 de febrero de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 007-0020396-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 20 de febrero de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0020396, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CIUDAD DE DIOS - MOVIL N° 02 al vehículo con placa de rodaje N° V2N703, en la que se detectó que no se portaba la constancia de verificación de pesos y medidas incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, VASQUEZ CARUAJULCA ALINDOR, identificado con DNI N° 41126329, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 1,037.50 (mil treinta y siete con 50/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra VASQUEZ CARUAJULCA ALINDOR, por la comisión de la infracción P.28 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 1,037.50 (mil treinta y siete con 50/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra VASQUEZ CARUAJULCA ALINDOR identificado con DNI N° 41126329, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0020396 de fecha 20 de febrero de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a VASQUEZ CARUAJULCA ALINDOR que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: CUT - OFF ESTACION DE PESAJE MOVIL N° 02

007- 0020396

Registro de Pesaje N° 5739 Placa: V2N 703 Fecha: 20/02/2018 Hora: 22:12:26
Tipo Vehículo: C3 Origen: LAMBAYEQUE Destino: CAJAMARCA
Mercancía: LADRILLO

Datos del Conductor
Nombres y Apellidos: ELVIS CARVAJAL TIRADO Lic de Conducir: L47647593
Dirección: JR. CATALINO TERAN S/N URB. SAN JOSE DEL OBELISCO - BAMBAMARCA DNI: 47647593

Datos del Propietario del Vehículo
Nombre o Razón Social: ALINDOR VASQUEZ CARVAJAL RUC: 10411263296
Dirección: CAS. EL AHISADERO - BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía
Nombre: PRO HOME PERU S.A.C RUC: 20602323014
Dirección: CARRETERA PIMENTEL KM. 4.5 LOTEC - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.28, NO PORTA LA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS, Conductor, Transportista (marked with X), NO APLICA, GRAVE.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows show weight per axle (7000, 9000, 9000), weight with bonification (7350, 18900), registered weight (6610, 11810, 11050), and excess weight (3720 Kg).

FIRMA (Signature)
FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 006-2015 MTC
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL Orik Frank Rosas Campos INSPECTOR SUTRAN

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° 000-068-227626 CODIGO 5001 BANCO DE BOGOTÁ C 4904

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: Transportista infraccionado por no portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, Vehículo transporta Ladrillo según Guía de remisión N° 001-104 y Guía de remisión transportista N° 001-00011, según lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos D.S. N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.